

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Nº EXP: PAS 19-2024

TITULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ZONAS AJARDINADAS E INSTALACIONES A FINES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

RESOLUCION DE INICIO

Visto informe de necesidad emitido por la Jefa de Servicio de Asuntos generales y medio ambiente como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Hospital Universitario Severo Ochoa cuenta en su recinto e instalaciones con zonas ajardinadas que son necesario conservar y mantener. De este modo en dichas zonas es necesario realizar las siguientes actuaciones; riegos, abonados, entrecavados, rastrillados, limpieza, tratamientos fitosanitarios, labores de reposición, escarda, siega de praderas, aireación, patios interiores.

Por todo ello, entendiendo que esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, y considerando que el hospital no dispone de medios personales y materiales propios suficientes y adecuados para ello, se considera necesaria esta contratación con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Para la prestación del servicio anteriormente indicado, el Hospital Universitario Severo Ochoa no cuenta con medios personales y materiales suficientes y adecuados para ello, por lo que se considera necesario la contratación del mismo.

3. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato que obra en el expediente, su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será 102.433,39€ en función de los siguientes conceptos:

- Importe del Servicio, sin IVA para un plazo de ejecución de 12 meses
- El presupuesto de licitación del servicio, ha sido calculado: según los costes directos (ejecución del servicio y los costes indirectos (7% de gastos generales y 6% de beneficio industrial)
- Posibles prórrogas: 12 meses
- Posibles modificaciones: 20%

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de servicios, se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

5 DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

X No

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen motivos válidos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que, constituyendo una unidad funcional, su división dificultaría la coordinación de su ejecución y su correcta realización.

6 EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

La clasificación no es exigible en este contrato, pero podrá servirse de ella para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

Grupo:	Subgrupo:	Categoría
O	6	1

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media el valor estimado del contrato.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 90 LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

8 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

1.- CRITERIO PRECIO..... 70 PUNTOS
Este criterio valorará el coste del servicio, criterio que estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

2. OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS..... 15 PUNTOS

Estos criterios evaluables de forma automática se refieren a características técnicas del objeto del contrato que mejoran las características mínimas exigidas.

	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (En puntos)
9.2.1	<p>- TRATAMIENTO ENDOTERAPIA PARA PROCESIONARIA EN CONÍFERAS:</p> <p>Un Tratamiento al año 5 puntos</p> <p>Ningún tratamiento 0 puntos</p> <p><i>Justificación: El sistema de endoterapia en árboles como coníferas resulta un método idóneo para la lucha contra plagas.</i></p>	Máximo 5 puntos
9.2.2	<p>- DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (Etiqueta 0):</p> <p>Dos vehículos..... 5 puntos</p> <p>Un vehículo..... 2,5 puntos</p> <p>Ningún vehículo 0 puntos</p> <p><i>Justificación: Considerando que la contratación pública es una herramienta estratégica para fomentar objetivos de políticas sostenibles, este criterio valora una ejecución del servicio que, estando vinculado al objeto del contrato, aporte beneficios al medioambiente.</i></p>	Máximo 5 puntos
9.2.3	<p>- PONER A DISPOSICIÓN DEL CENTRO INGENIERO AGRÓNOMO Y/O PAISAJISTA</p> <p>Ingeniero Agrónomo <u>y</u> paisajista..... 5 puntos</p> <p>Ingeniero Agrónomo <u>o</u> paisajista..... 2,5 puntos</p> <p><i>Justificación: La puesta a disposición del contrato de medios personales cualificados aporta mayor calidad al servicio ofertado (supone un valor añadido para la valoración de tratamientos, estado de árboles y plantas y la propuesta de diseños ornamentales de las zonas ajardinadas).</i></p>	Máximo 5 puntos
PONDERACIÓN MÁXIMA		Máximo 15 puntos

3. OTROS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR..... 15 PUNTOS

Con el fin de poder valorar la calidad e idoneidad del servicio ofertado, y siendo el objeto del contrato, un servicio cuyo plan de trabajo es susceptible de ser mejorado con propuestas y soluciones técnicas se plantea la valoración del plan organizativo en el cual se desarrollarán los siguientes puntos.

	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (En puntos)
9.3.1	<p>DESARROLLO Y MEJORA DEL PLAN ORGANIZATIVO</p> <p>Aspectos a desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan organizativo con cronograma de la actividad, según los siguientes puntos: <p>Riego, abonados, entrecavados, rastrillados, limpieza, tratamientos fitosanitarios, labores de reposición, escarda, siega de praderas, aireación, patios interiores.</p> <p>Estos criterios se evaluarán atendiendo a niveles escalonados de valoración comparativos entre todas las ofertas, otorgando el 100% del valor del criterio a la mejor oferta y valorando el resto de las mismas, según el siguiente criterio:</p>	Hasta 15 puntos
PONDERACIÓN MÁXIMA		Máximo 15 puntos

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y características del servicio que se pretende contratar con esta licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar vinculados al objeto del contrato.

9 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- o Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa
- o Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre
- o Empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios son favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos o el uso de envases. Dicha condición se acreditará mediante declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y

requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

10 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefa de Servicio de Asuntos Generales y Medio Ambiente del Hospital Universitario Severo Ochoa

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección general del Servicio Madrileño de Salud, (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, publicada en el BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ZONAS AJARDINADAS E INSTALACIONES AFINES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA”**, cuyo presupuesto de licitación asciende a **56.338,36€** (base imponible **46.560,63€** más 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 12 meses, todo ello motivado por la necesidad descrita anteriormente.

EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

Firmado digitalmente por: DEL CACHO MALO DOMINGO
Fecha: 2024.04.26 10:40